



Sesión Número CD-42/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas con treinta minutos del día lunes cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.- Asisten: El Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlándo Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausentes con excusa el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Artículo 30, literal f), del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que corresponde al Consejo Superior, nombrar y remover al personal permanente del Fondo, a propuesta del Comité Administrador.- 2. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva sobre el Fondo de Protección, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 3. Que en Memorándum No. FP-07/2019 del 4 de noviembre de 2019, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunica que en Sesión No. CA-28/2019 del 23 de octubre de 2019, se acordó: "Elevar ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección nombramiento permanente para la Licenciada Erika Jazmín Portillo Vega, para cubrir la plaza de Técnico de Contabilidad y Finanzas, a partir del 1 de diciembre de 2019, con salario mensual de US\$680.00, con todas las prestaciones y obligaciones para los empleados permanentes que establece el Reglamento de Trabajo del Fondo".- 4. Que la solicitud presentada por



El Comité Administrador del Fondo de Protección se encuentra enmarcada dentro del Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.- **ACUERDA:** Nombrar a la Licenciada Erika Jazmín Portillo Vega, en forma permanente dentro de la Estructura Organizativa del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el cargo de Técnico de Contabilidad y Finanzas, a partir del 1 de diciembre de 2019, con salario mensual de US\$680.00, con todas las prestaciones y obligaciones para los empleados permanentes que establece el Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-1/2017, del 9 de enero 2017, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobó la Estructura Organizativa de Puestos y de Salarios, y nombramiento del personal permanente del referido Fondo.- 2. Que en Sesión No. CD-48/2018, del 10 de diciembre 2018, se acordó autorizar la actualización de la Estructura de Salarios del puesto de Coordinador de Operaciones del Fondo de Protección a partir del 1 de enero de 2019; y además, acordó aprobar para dicho puesto la implementación gradual con ajustes salariales en un plazo de dos años, 2019 (13.8%) y 2020 (12.1%), originado por la actualización de la Estructura de Salarios.- 3. Que en el Art. 30, literales e) y g) del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que corresponde al Consejo Superior, definir la estructura organizativa del Fondo, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones de su personal y aprobar el régimen de salarios del personal del Fondo.- 4. Que el Art. 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 5. Que en Memorándum No. FP-06/2019 del 31 de



octubre de 2019, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, informa que en Sesión No. CA-27/2019 de 9 de octubre de 2019, se acordó remitir al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección, la propuesta sobre el Régimen de Salarios del año 2019 para los empleados permanentes del Fondo de Protección y ajuste al salario mensual del Coordinador de Operaciones, orientado al cierre de brecha entre el salario vigente y el mínimo de la escala salarial, con vigencia a partir del 1 de enero del 2020, por lo que solicita al Consejo Directivo sea aprobada para ser aplicada al personal permanente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** Autorizar el Régimen de Salarios para el año 2020 para los empleados permanentes del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual integra el ajuste salarial para el puesto de Coordinador de Operaciones a partir del 1 de enero de 2020, orientado al cierre de brecha entre el salario actual y el salario mínimo de la banda salarial, de acuerdo a la tabla siguiente:

(Cifras en USDólares)

Nivel / Puesto	Salarios		Ajuste Año 2020		Salarios 2020
	Real Vigente	Meta - Mínimo	Variación US\$	Variación %	
11 Gerente	2,384.0	2,384.0			2,384.0
9 Coordinador de Operaciones	1,420.0	1,592.0	172.0	12.1%	1,592.0
7 Analista de Prestaciones	1,024.0	1,024.0			1,024.0
5 Técnico de Prestaciones	680.0	680.0			680.0
7 Analista de Contabilidad y Finanzas	1,024.0	1,024.0			1,024.0
5 Técnico de Contabilidad y Finanzas	680.0	680.0			680.0
5 Asistente Administrativa	680.0	680.0			680.0
2 Auxiliar de Oficina	448.0	448.0			448.0
<b>TOTALES</b>	<b>8,340.0</b>	<b>8,512.0</b>	<b>172.0</b>		<b>8,512.0</b>

**PUNTO III** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de



la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 4. Que de acuerdo al Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que como parte de las prestaciones autorizadas por el Consejo Directivo para el personal del Banco Central de Reserva, se encuentran contemplados los servicios de la Clínica Médico-Odontológica, para atender enfermedades comunes, así como traumatismos leves y primeros auxilios, para lo cual es necesario contar con los medicamentos y materiales desechables en existencia para atender la necesidad en el momento que se presentan.- 6. Que en Sesión No. CD-29/2019 de 30 de julio de 2019, se autorizó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva y del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), correspondientes al año 2020, incluyendo el suministro de medicamentos e insumos médicos.- 7. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el suministro de medicamentos e insumos médicos, es conveniente para el Banco Central basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora en precios del Suministro de Medicamentos para el año 2020, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el mecanismo bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- **ACUERDA:** Autorizar la motivación para iniciar el proceso del "Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos para la Clínica Institucional del Banco Central de Reserva, para el año 2020", a través del Mecanismo Bursátil, así como sus Especificaciones Técnicas.-----



**PUNTO IV** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en fecha 11 de diciembre de 2014, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) y el Banco Central de Reserva de El Salvador suscribieron Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la demolición y desmontaje de la pasarela ubicada sobre la Alameda Juan Pablo II, frente al Edificio del Banco Central, y que por desperfectos de maquinaria del MOPT no se pudo completar la demolición de las bases.- 2. Que para que se complete la demolición de las bases es necesario la suscripción de un nuevo convenio entre ambas instituciones, a fin de que el MOPT pueda honrar su compromiso de finalización de las obras del convenio original.- 3. Que se cuenta con un borrador de Convenio para el Proyecto de "Finalización de la Demolición de las Bases de la Pasarela ubicada sobre la alameda Juan Pablo II, frente al Edificio del Banco Central de Reserva de El Salvador". El cual ha sido revisado por el Departamento Jurídico, según consta en Memorándum No. DJ-204/2019. En el cual es procedente que se someta al Consejo Directivo esta operación y que se autorice al Presidente del Banco Central para la suscripción de dicho Convenio.- 4. Que los compromisos del Banco se circunscriben a brindar espacios y el resguardo necesario para la maquinaria, herramienta y materiales, es decir, que no tiene que brindar aportes económicos nuevamente.- **ACUERDA:** 1. Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.- 2. Autorizar al Presidente del Banco Central para la suscripción del Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte para la ejecución del proyecto "Finalización de la demolición de las bases de la pasarela ubicada sobre la alameda Juan Pablo II, Frente al Edificio del Banco Central de Reserva de El Salvador".-----

**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018, del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de



Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:

Institución	Triple Jump Innovation Fund B.V.	
Domicilio	Ámsterdam, Países Bajos	
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de solicitud o subsanación	7 de octubre de 2019	

Institución	Triple Jump Innovation Fund B.V.	
Domicilio	Ámsterdam, Países Bajos	
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Tipo de Trámite	Primera vez	
Recepción de solicitud o subsanación	7 de octubre de 2019	

Institución	Mercom Bank, Ltd	
Domicilio	Bridgetown, Barbados	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de solicitud o subsanación	8 de octubre de 2019	

3. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han analizado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de las Instituciones solicitantes,

concluyendo que dichas Instituciones tienen un perfil de riesgo Medio de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.- Con base en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, del Código Tributario y de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

Institución	Triple Jump Innovation Fund B.V.	
Domicilio	Ámsterdam, Países Bajos	
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.
Vigencia	Desde 7 de octubre de 2019 Hasta 6 de octubre de 2021	

Institución	Triple Jump Innovation Fund B.V.	
Domicilio	Ámsterdam, Países Bajos	
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Vigencia	Desde 7 de octubre de 2019 Hasta 6 de octubre de 2021	

Institución	Mercom Bank, Ltd	
Domicilio	Bridgetown, Barbados	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde 8 de octubre de 2019 Hasta 7 de octubre de 2021	

**PUNTO VI** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización de las modificaciones a la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI.- El Consejo Directivo, considerando:



I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-35/2019 del 19 de septiembre de 2019, entre otros acordó: 1) Autorizar las modificaciones a la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 2) Derogar la Normativa Activos del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, aprobada en Sesión No. CA-28/1999 del 1 de septiembre de 1999 y por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en Sesión No. CD-32/1999 del 20 de septiembre de 1999, la cual quedó con vigencia únicamente por las operaciones de cartera y activos con bancos que administraban la Cartera del FOSAFFI.- 3) Someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, los Acuerdos anteriores para su aprobación.- II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento Jurídico No. JUR-0756/2019 del 16 de septiembre de 2019, basado en lo siguiente: 1) Que en Sesión del Comité Administrador del FOSAFFI No. CA-28/1999 del 1 de septiembre de 1999 y en Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. CD-32/1999 del 20 de septiembre de 1999, se aprobó la Normativa de Administración de Activos del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 2) Que con el objeto de actualizar las actividades de gestión en la Normativa antes relacionada, mediante Acuerdo tomado por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero en Sesión No. CA-14/2016 del 14 de abril de 2016 y por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. CD-31/2016 del 18 de julio de 2016, se aprobó la Política para la Gestión de Recuperación de Activos, la cual derogó tácitamente la Normativa aprobada en 1999, quedando en vigencia únicamente la parte relativa a las gestiones de recuperación efectuadas por las Instituciones Financieras Administradoras.- 3) Que a esta fecha ya no se cuenta con Cartera Administrada por Instituciones Financieras, por lo que al aprobarse la presente propuesta deroga expresamente el contenido de la Normativa originalmente aprobada.- 4) Se incorporan antecedentes, base legal, un Glosario o definiciones de los procesos crediticios que otorga el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, se mejoran las formas de recuperación administrativa y judicial, la



aplicabilidad de arreglos crediticios y nuevas estrategias de comercialización de activos extraordinarios y otros.- 5) Se incluyen las nuevas facultades otorgadas al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero en las reformas a la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, tales como los actos de disposición hasta US\$250,000.00 y la administración de cartera a instituciones públicas, privadas y de fideicomisos, entre otros.- 6) Se incorpora la figura de la Presidencia en sustitución de la Gerencia General y las Unidades según la nueva estructura administrativa del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 7) La modificación a la referida Política entrará en vigencia 8 días después de su aprobación por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 8) Que el Departamento Jurídico del FOSAFFI solicitó a las Unidades responsables las observaciones o consideraciones que debían agregarse y que contribuyeran a la actualización de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, cumpliendo con lo dispuesto en el Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos del FOSAFFI y sus Lineamientos, y ha sido ampliamente consultada y revisada en conjunto con el Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos y la Presidencia, obteniéndose como producto la propuesta actual.- 9) Con base al Artículo 3, literal r), inciso segundo del Reglamento Interno del Comité Administrador, la presente propuesta debe ser sometida a consideración y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-35/2019 del 19 de septiembre de 2019, referente a:

1. Autorizar las modificaciones a la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.-
2. Derogar la Normativa de Administración de Activos del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, aprobada en Sesión No. CA-28/1999 del 1 de septiembre de 1999 y por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en Sesión No. CD-32/1999 del 20 de septiembre de 1999, la cual quedó con vigencia únicamente por las operaciones de Cartera y activos con bancos que administraban la Cartera del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.-----



**PUNTO VII** El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por el Oficial de Cumplimiento Licenciado Eduardo Rafael Vásquez, sobre las actividades realizadas por la Oficialía de Cumplimiento durante el periodo de junio a octubre de 2019.-----

**PUNTO VIII** El Consejo Directivo acuerda autorizar al señor Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, para que participe en la 287 Reunión del Consejo Monetario Centroamericano y de la XVI Conferencia Regional sobre Centroamérica, Panamá y la República Dominicana (CAPRD), que se realizará en Punta Cana, República Dominicana, el 14 y 15 de noviembre de 2019.- De acuerdo con el Reglamento de Viáticos vigente, se le autorizan viáticos por US\$220.00 diarios por 4 días (13, 14, 15 y 16 de noviembre de 2019), equivalentes a **US\$880.00**; sin embargo, debido a que el costo del hotel es de US\$232.00 por noche, y el viático asignado que corresponde al 50% (US\$110.00) para alojamiento, se le otorgan viáticos adicionales de US\$122.00 diarios por 3 días, (**US\$366.00**). Para gastos de representación le corresponden **US\$440.00**, haciendo un total de **US\$1,686.00** y boleto aéreo San Salvador- Punta Cana-San Salvador por un valor aproximado de US\$914.33.-----

**PUNTO IX** El Consejo Directivo acuerda autorizar al señor Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, gozar un día de vacación anticipada, el 18 de noviembre de 2019, correspondiente al año de servicio 2019-2020.-----

**PUNTO X** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota del Informe de Resultados presentado por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre la Gestión de las Reservas Internacionales correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, según Memorándum No. DRF-57/2019 del 1 de noviembre de 2019.-----

**PUNTO XI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-2/2012 del 17 de enero de 2012, se aprobó la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, modificada por última vez en Sesión No. CD-23/2018 del 4 de junio de 2018, estableciendo que se presentará al Comité de Riesgos y Consejo Directivo, Informe trimestral sobre la situación de liquidez del Banco Central de Reserva y el cumplimiento de los niveles indicativos definidos en la referida Política.-



2. Que el Comité de Operaciones de Liquidez Estratégico, en Sesión No. 42/2019, del 31 de octubre de 2019, conoció el Informe sobre la Situación de Liquidez y el cumplimiento de los niveles indicativos y criterios definidos en la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2019 y otorgó su visto bueno para que sea presentado para conocimiento del Comité de Riesgos y Consejo Directivo.- 3. Que en Memorándum No. GOF-172/2019 del 1 de noviembre de 2019, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta el Informe sobre la Situación de Liquidez y el cumplimiento de los niveles indicativos y criterios definidos en la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al tercer trimestre de 2019.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe sobre la Situación de la Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador y el cumplimiento de los niveles indicativos y criterios definidos en la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Tercer Trimestre de 2019.-----

**PUNTO XII** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Económico Mensual, correspondiente al mes de septiembre de 2019, presentados por el Comité de Política Económica.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Carlos Federico Paredes Castillo

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

Firmas...



...pasan

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes